REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE SISTEMA PREVISIONAL PERUANO

Nta. Ref.: RR 259-2025- Sistema Previsional Peruano

Asunto: Reglamento de la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.

Fecha: Lima, 05 de setiembre de 2025

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 189-2025-EF, publicado el día de hoy en el diario El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, con el fin de garantizar que todos los ciudadanos puedan afiliarse al sistema a partir de los 18 años, así como acceder de manera progresiva a una prestación previsional bajo los pilares que lo conforman.

A partir del 1 de junio de 2027, todos los peruanos deberán afiliarse obligatoriamente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Si no eligen en el plazo de un año, serán afiliados automáticamente: al SNP en el caso de quienes cumplan 18 años, y al SPP para los mayores no afiliados al 31 de mayo de 2027.

Los trabajadores dependientes continuarán aportando el 13 % en el SNP y el 10% más comisiones en el SPP. Para los independientes con rentas de cuarta categoría, desde 2028 se establece una tasa progresiva que comenzará en 2 % y alcanzará el 5 % a partir de 2034. Además, se reconocen aportes facultativos y voluntarios con fines previsionales.

Se crea la Unidad de Aporte (UdA), equivalente a un mes de contribución, como referencia para acceder a pensiones. Los afiliados podrán trasladarse libremente entre SNP y SPP por primera vez, con reglas específicas para los movimientos posteriores. Aquellos que logren acumular 240 Unidades de Aporte (UdA), equivalentes a 20 años de aportes, tendrán derecho a una pensión mínima garantizada de S/600, ya sea en la ONP o en una AFP.
Cada UdA corresponde a un mes de aporte y lo determinante no será el monto total ahorrado, sino haber alcanzado ese mínimo de aportes dentro del sistema. Además, quienes registren al menos 120 UdA (10 años de aportes) podrán acceder a una pensión proporcional.

CIRCULAR 259.25

Ref.: Reglamento de la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.

El reglamento también regula nuevas modalidades de comisiones, entre ellas la comisión por saldo y la comisión por productividad, que combina una tasa fija y una variable asociada al rendimiento de las inversiones, buscando maximizar los beneficios para los afiliados.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez